



201803910407

RESOLUCION DIRECTORAL N° 391 -2018-ANA-AAA JZ-V

Piura, 12 FEB. 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 194726-2017, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 564-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 18 de diciembre de 2017, expedida por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 732-2009-ANA-ALACH-L, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asigna al bloque de riego Heredia con código PCHL-09-B68, integrante de la Comisión de Regantes Muy Finca, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, un volumen de agua de hasta 46,299 Hm³, para un área bajo riego de 4 442.00 ha.;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 564-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 18 de diciembre del 2017, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, resolvió:

- Artículo 1. Extinguir la licencia de uso de agua superficial, Resolución Directoral N° 0194-2013-ANA-AAA-JZ-V, de fecha 11/04/2013, otorgada a favor de: Llontop Seclen José de los Santos.
- Artículo 2. Otorgar licencia de uso de agua agrario superficial a favor de: Llontop Suclupe Natividad, para el predio con código catastral 107139, con un área total de 1.47880 y área bajo riego de 1.4000 ha., y un volumen de agua de 14592.2000 m³/año.

Que, con Notificación N° 586-2017-ANA-AAAJZ-V-ALA.CHL, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque comunica al administrado, que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales); por lo que comprende datos técnicos como ubicación geográfica de su predio, volumen de agua mensualizado y otros que debe contener el derecho otorgado;

Que, el administrado ha sido notificado válidamente el día 10.01.2018, no habiéndose pronunciado a la fecha.

Que, el área técnica, mediante el Informe Técnico N° 065-2018-ANA-AAA.JZ-AT/DEPS, concluye que corresponde modificar los derechos otorgados mediante Resolución Administrativa N° 564-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL;

Que, revisado de oficio la Resolución Administrativa N° 564-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, se advierte que esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, por lo que dicho derecho se otorgó en las mismas condiciones del título primigenio; no tomando en cuenta los estudios de actualización en el Valle Chancay Lambayeque y Resolución Administrativa N° 732-2009-ANA-ALACH-L; bajo este contexto el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA,





RESOLUCION DIRECTORAL N° 391 -2018-ANA-AAA JZ-V

señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua y estando a lo informado por el área técnica, corresponde modificar la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo;

Que, estando a lo opinado por el área legal, el visto del área técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar, el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 564-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Llontop Suclupe Natividad, para el predio denominado "Parcelación Fiscal Muy Finca" con código catastral 107139, proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica: CD Taymi, L01 Heredia, L02 El Padre, L03 Solecape - La Recta, predio ubicado en el bloque de riego Heredia, con código PCHL-09-B68, integrante de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Muy Finca, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicados en el distrito Mochumi, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Table with 7 columns: Apellidos y Nombres, DNI, Nombre del Predio, Código Catastral, Coordenadas de Centroide de Predio UTM (WGS 84, Zona 17M) (Este, Norte), Superficie Bajo Riego (ha), Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³). Row 1: Llontop Suclupe Natividad, 16784112, Parcelación Fiscal Muy Finca, 107139, 616 681, 9 269 596, 1.4000, 14 592.

Con volumen anual y mensual según la siguiente manera:

Table with 14 columns: Código Catastral, AGO, SEP, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, Volumen Anual (m3). Row 1: 107139, 294, 350, 529, 705, 1 701, 2 017, 2 080, 2 039, 2 155, 1 830, 500, 393, 14 592.

ARTICULO 2°.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO 3°.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 564-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, en todo aquello en lo que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución a Llontop Suclupe Natividad, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Muy Finca, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR